



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

09 AGO 2015

PROYECTO DE ORDENANZA

870-15

DESCRIPCION SINTETICA: CREA PROGRAMA PRIMER EMPLEO.
CREA REGISTRO.

ANTECEDENTES:

Decreto 1759/99 Provincia de Córdoba - Programa Primer Paso
LEY N° 1.844 - Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Proyecto de Ley 15D9170-14 - Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires.-

Ordenanza 2374-CM-13 Ordenanza Fiscal
Ordenanza 2375-CM-13 Ordenanza Tarifaria

Ordenanza - 2103-CM-2010 Obliga a los adjudicatarios de
licitaciones públicas o privadas realizadas por la Municipalidad y
a

Ordenanza - 2102-CM-2010 : Se fortalece el Registro de
Historias Laborales que funciona en la Subsecretaría de
Desarrollo Económico de la Municipalidad. Establece su consulta
obligatoria previo a realizar nuevas contrataciones de personal.

Ordenanza - 1858-CM-2008 - Se autorizan los modelos de
contratos para el Programa "Formación para el empleo"

FUNDAMENTOS



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche presenta un problema central en el normal desarrollo de una ciudad, el desempleo, el trabajo por temporada el trabajo golondrina y la precariedad laboral. Este problema es mayor aun si miramos la franja etaria juvenil, nuestros jovenes hoy (aun terminando sus estudios secundarios) no tienen la posibilidad de insertarse rapidamente en el mercado laboral. Y cuando asi sucede en lo general son trabajos por temporada, debido a la estacionalidad del turismo. por otro lado la falta de escuelas tecnicas y de oficio tambien lleva a tener un fuerte deficit de capacitacion

el programa Primer Empleo busca poner al Estado en cabeza de este problema, generando un registro que sirva como base de informacion y fijacion de objetivos. A este registro, que podran inscribirse las personas de entre 18 a 30 años tambien se le suma otro requisito tener 3 años de residencia en la ciudad

La primer herramienta que brinda esta enfocado a las habilitaciones de las empresas de mayor magnitud que abran un nuevo local en la ciudad, exigiendoles que el 25% del personal que ingresara salga de este registro.

Por otro lado, para las empresas existentes, se fomentara la contratacion de personal a traves del registro "Primer Empleo" ofreciendo a cambio capacitar al nuevo personal, promocionar al establecimiento como comercio adherido al Programa, y subsidiar un porcentaje de las cargas sociales si supera los 6 meses de relación laboral.

Apelando tambien a la responsabilidad que deben tener los empresarios para con el pueblo y principalmente para los jovenes.



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Concejal Mauro González.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA

Art 1°) CREACIÓN - BENEFICIARIOS: Se crea el "Programa Primer Empleo" con el objetivo de facilitar la transición hacia el empleo formal de los jóvenes desempleados, sin experiencia laboral relevante, que enfrentan especiales dificultades de inserción en la actividad productiva.

El programa Programa está dirigido a jóvenes, de entre dieciséis (16) y treinta (30) años inclusive, desocupados, sin experiencia laboral relevante y que estén dispuestos a mejorar sus probabilidades de conseguir un empleo a través de desarrollar una práctica y/o capacitarse. El Programa incentivará especialmente la participación de los jóvenes discapacitados que se encuentren desocupados.

Los jóvenes menores de dieciocho (18) deberán contar con el consentimiento de sus padres o tutores, siempre que no contarán con título habilitante en los términos de la ley civil.

También serán beneficiarios del Programa aquellas personas con alguna discapacidad o trasplantados de hasta 49 años.-



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Art 2º) El Programa tiene como directriz la creación del primer puesto de trabajo formal para los jóvenes de la Ciudad.

Los beneficiarios deberán acreditar residencia en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con por lo menos 3 años de antigüedad.-

Art. 3º).- Las empresas del sector privado acceden al Programa en tanto se encuentren formalmente inscriptas, no hayan efectuado despidos sin causa de sus trabajadores en un período no menor a seis (6) meses, se comprometan a no sustituir trabajadores permanentes por beneficiarios del Programa durante el período en que dure la adhesión a éste y tengan la decisión de ceder sus instalaciones como ámbito para el desarrollo de las prácticas.

Art 4º) Se Crea el registro de jóvenes para el “Primer Empleo”.

Podrán anotarse los jóvenes entre 16 a 30 años, que no hayan tenido trabajo registrado por mas de 6 meses, o no estén registrado los ultimos 3 años. Con una residencia mínima en la ciudad de 3 años.

Art 5º) A partir de la reglamentación de esta ordenanza, todas las personas juridicas que soliciten habilitación comercial en el municipio y esten contempladas en los rubros detallados a continuación, deberán contratar como mínimo un 25% de su personal a través del registro “Primer Empleo”. Ese cupo, se deberá respetar por lo menos los primeros 3 años de actividad comercial.

Los rubros, según ordenanza tarifaria 2375-CM-12 serán:

151001 Frigorífico



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

- 152201 Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao -de producción artesanal- desde 30 m.
- 152002 Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao -de producción industrial
- 456100 Empresa Constructora
- 505000 Venta al por menor de combustible para automotores (Incluye estaciones de servicio)
- 521000 Hipermercados
- 522000 Supermercados
- 526008 Corralón de materiales - desde 201 mts en adelante
- 526009 Venta de electrodomésticos - Electrónica-Mueblerías Artículos del hogar -
- 527100 Venta al por menor de chocolate, bombones, golosinas y demás productos de confitería elaborados fuera de San Carlos de Bariloche y fuera de la región
- 553000 Tipo I Hotel categoría tres estrellas (***) . Tipo II Apart
- 554000 Tipo I Hotel categoría cuatro estrellas (****). Tipo II Apart
Hotel categoría cuatro estrellas (****)
- 555000 Tipo I Hotel categoría cinco estrellas (*****). Tipo II Apart
Hotel categoría cinco estrellas (*****)
- 651000 Intermediación monetaria (Bancos - Casas de Cambio Otros tipos de intermediación financiera

Art 6º) Las Empresas que ya estén habilitadas, y contraten personal nuevo inscripto en el registro "Primer Empleo", quedan facultadas a solicitar:



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

a- Capacitación al personal ingresante a cargo de la Secretaría de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Empleo Municipal.

b- Promoción Institucional gratuita por parte del Ejecutivo Municipal como Comercio Comprometido con el trabajo local y joven.

c- Subsidio del 30 % de las cargas sociales en aquellos casos que la relación laboral supere los 6 meses. A los efectos de adherir a este beneficio, los solicitantes deben acreditar el pago regular de todas las tasas y tributos municipales.-

Art. 7°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La oficina de empleo Municipal en coordinación con la Secretaría de Hacienda, serán la autoridad de aplicación de la presente.-

Art. 8°) Se faculta al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de los artículos 3°, 4° y 7° de la presente

Art. 9°) Comúníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomese razón. Cumplido, archívese.